



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

FECHA DE
PUBLICACIÓN

Decisión Administrativa N.º 887/2020: ATP. Recomendaciones del Comité.

25/05

Se adoptan las recomendaciones que establece el comité en su acta nro. 12, entre ellas las siguientes:

- Se incorpora la actividad identificada bajo el código N° 931010 como beneficiaria del ATP.
- Delega las cuestiones operativas tendientes al beneficio del Salario Complementario a los ministerios y la AFIP.
- Establece reglas para el otorgamiento del beneficio del Salario Complementario en los casos de pluriempleo: el salario complementario debe resultar equivalente al 50% de la sumatoria de los salarios netos correspondientes al mes de febrero de 2020; no podrá ser inferior a la suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, ni superior a la suma equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles; tampoco podrá superar la sumatoria de las remuneraciones netas correspondientes al mes de febrero de 2020. Dicho salario complementario deberá distribuirse proporcionalmente, considerando las remuneraciones brutas abonada por cada empleador.
- Recomienda no incluir como beneficiarios del Salario Complementario aquellos empleados cuya remuneración bruta devengada en el mes de marzo del 2020 supere los \$250.000.-
- Recomienda que se brinde el beneficio de postergación del pago de contribuciones al SIPA del mes de mayo a las actividades incluidas en el Programa.
- Se propone difundir la información tendiente a los diversos beneficios.

Resolución General N.º 4722: Feria fiscal. Prórroga.

27/05

Se fija entre los días 25 de mayo y 7 de junio de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario. Se exceptúa de la aplicación de la citada feria fiscal, a la tramitación de los procedimientos de fiscalización correspondientes la información proporcionada a AFIP por la OCDE, previstos en el artículo 2 de la RG 4703/2020.

Resolución General N.º 4723: Régimen de factura de crédito electrónica. Extensión plazo de notificación.

28/05

Se establece que la notificación, prevista en el artículo 2º de la Resolución General N.º 4367, mediante la cual se obliga a las "empresas grandes" al régimen de factura de crédito electrónica -universo que se actualiza anualmente-, a realizarse hasta el séptimo día hábil del mes de mayo de cada año, con carácter de excepción, se efectuará hasta el séptimo día hábil del mes de julio de 2020.

29-May-2020

Resolución General N.º 4724: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago.

28/05

Se suspende hasta el 01/06/2020 el procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho del régimen de Monotributo.

Se suspende transitoriamente, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática (Baja por falta de pago), la consideración de los períodos marzo, abril y mayo de 2020.

Resolución General N.º 4725: Impuesto a las Ganancias. Plazo especial para realizar la liquidación anual, final o informativa. Período Fiscal 2019.

28/05

Se establece que la liquidación anual de las rentas correspondientes a los empleados en relación de dependencia, que deben efectuar los agentes de retención a efectos de determinar la obligación anual del beneficiario correspondiente al período fiscal 2019, podrá ser cumplida -con carácter de excepción- hasta el 3 de julio de 2020, inclusive.

Se prevé que las liquidaciones finales o informativas por cese de la relación laboral o cambio del agente de retención se considerarán en término si se presentan hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Resolución General N.º 4726: Suspensión de plazos en materia aduanera.

29/05

Se suspenden los plazos de las destinaciones suspensivas de importación y exportación, así como los plazos operativos en materia aduanera previstos en el Código Aduanero, durante la vigencia de la medida dispuesta por el Decreto 298/2020 y sus modificatorios, con excepción de los plazos correspondientes a las destinaciones suspensivas de tránsito de importación, tránsito de exportación y removido.

Resolución General N.º 4727: Clave Fiscal. Niveles de seguridad. Sistema de administrador de relaciones.

29/05

Se establecen, hasta el 30 de junio del corriente, inclusive, las siguientes medidas:

- Se asignará Nivel de Seguridad 3 a los contribuyentes que efectúen el blanqueo de su clave fiscal por cajeros automáticos. El Organismo le requerirá al contribuyente, con posterioridad al 30/06, la presentación en la Dependencia de la documentación correspondiente para la tramitación de la clave presencial (apartado B anexo III de la Resolución General N.º 3717) y el registro digital de la fotografía, firma y huella digital. De no formalizarlo se bajará el Nivel de Seguridad a 2.
- Se podrá suministrar la documentación correspondiente para que la persona humana acredite carácter de apoderado o representante legales, mediante el servicio web “Presentaciones Digitales”, pudiendo la Dependencia solicitar presentación de documentación de respaldo con posterioridad al 30/06. Se deberá seleccionar alguno de los siguientes trámites:
 - a) “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas”, de tratarse de apoderados de personas humanas, o
 - b) “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”, en el caso de representantes legales de personas jurídicas.

ID 25445736

¿Qué trámites deben realizarse en forma obligatoria a través del servicio presentaciones digitales en el marco de la pandemia declarada por COVID-19?

ID 25447785

¿Qué operaciones no podrán realizar los ciudadanos que accedan al crédito a tasa cero?



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>